



VISTOS; el Informe N° 000024-2022-OGRH/MC y la Hoja de Envío N° 000038-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000082-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000150-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme al numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del PDP;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la citada directiva, señala que la validación del PDP está a cargo del Comité de Planificación de la Capacitación; y, el numeral 6.4.1.4 precisa que el PDP es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 030-2020-SG/MC, se reconfirma el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de Cultura, el mismo que mediante Acta de fecha 7 de diciembre de 2021, valida el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2022 – PDP 2022, elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 000024-2022-OGRH/MC, complementado con la Hoja de Envío N° 000038-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2022 – PDP 2022, para su aprobación; señalando que el financiamiento de las acciones de capacitación se establece de acuerdo a las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional – POI 2022, específicamente en la actividad denominada: “Fortalecimiento de las competencias personales y profesionales de los trabajadores”, la cual cuenta con disponibilidad



presupuestal conforme al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000009; motivo por el cual, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 000082-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000010-2022-OPL/MC, elaborado por la Oficina de Planeamiento, en el que se emite opinión favorable sobre la mencionada propuesta de PDP – 2022;

Que, por su parte, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; asimismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2022 (PDP-2022), el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS FERNANDO MEZA FARFAN
SECRETARIO GENERAL